



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 300-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 0375-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, de fecha 12.03.2015; Informe N° 105-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18.03.2015; Hoja de Coordinación N° 074-2015-SEGE-PRES-UNAM; Hoja de Coordinación N° 414-2015-OPD/UNAM, de fecha 20.04.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18.03.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0375-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Director General de Administración - UNAM, la contratación del Sr. Melbin Rodrigo Chávez Alvarado en reemplazo de la Srta. Mónica María Villegas Maquera, quien por motivos particulares no podrá continuar prestando el servicio de cotizadora, el mismo que fue aprobado según Resolución Presidencial N° 0061-2015-UNAM;

Que, con Informe N° 105-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud de la Oficina de Logística, requiere la aprobación de contratación vía Acto Resolutivo del Sr. Melbin Rodrigo Chávez Alvarado;

Que, con Hoja de Coordinación N° 414-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite Certificación Presupuestal N° 557, por Locación de Servicios a favor del Sr. Melbin Rodrigo Chávez Alvarado como cotizador en la Oficina de Logística, desde el 16 de Marzo al 16 de Junio del 2015, por el monto total de S/. 3,600.00 Nuevos Soles;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18.03.2015, se acordó por UNANIMIDAD la contratación del Sr. Melbin Rodrigo Chávez Alvarado, como Cotizador en la Oficina de Logística, en reemplazo de la Srta. Mónica María Villegas Maquera, desde el 16.03.2015 al 16.06.2015;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18.03.2015, contenido en el Acuerdo N° 201-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **MELBIN RODRIGO CHÁVEZ ALVARADO** como cotizador en la Oficina de Logística, en reemplazo de la Srta. Mónica María Villegas Maquera, a partir del 16.03.2015 hasta el 16.06.2015, con una remuneración mensual de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, conforme Certificación Presupuestal N° 557.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGO GALSIN
SECRETARIO GENERAL (R)